



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque  
www.munilambayeque.gob.pe



"Año del Diálogo y Reconciliación: Nacional"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 069/2018-MPL.

Lambayeque, 03 de Julio del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Oficio N. 056-2018-CUA-LAMB, de fecha 19 de marzo de 2018, la Comisión de Usuarios de Agua Lambayeque, remite para firma Convenio sobre Proyectos de Inversión. Manifiesta que se ha venido realizando coordinaciones con el Área de Proyectos de Inversión de la entidad, habiéndose concluido en la firma de un Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública el mismo que deberá ser suscrito por las instituciones que actualmente representan.

Que, con Informe N. 164-2018/MPL/GIU/SGO/AF de fecha 11 de mayo de 2018, la Responsable del Área Formuladora, informa que es procedente la realización de un convenio entre la Municipalidad Provincial de Lambayeque y la Comisión de Usuarios Lambayeque, informando que de acuerdo a la normatividad vigente del [invierte.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe) según la competencia DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES- DIRECTIVA N. 002-2017-EF/63.01 según el artículo 15.3 y que a la letra dice: Los Gobiernos Locales sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones pueden celebrar convenios con Gobiernos Locales no sujetos a dicho Sistema Nacional, siempre que sean colindantes o se ubiquen en la misma circunscripción territorial de su Gobierno Regional, para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o para la aprobación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, Multianual y Gestión de inversiones. La UF del Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones deberá dejar constancia de dicho Convenio en la Ficha de Registro del proyecto de inversión o de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación en el Banco de Inversiones. Las inversiones públicas comprendidas en los convenios señalados en los numerales 15.3 del presente artículo, deben ser incluidas en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones que tenga prevista su ejecución o financiamiento de manera parcial o total; o en su defecto deben estar incluidas en el PMI de la entidad pública cuya circunscripción territorial comprende al Gobierno Local no sujeto al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones.

Asimismo, mediante el Oficio N. 056-2018-CUA-LAMB del 16/03/2018 adjunta una lista de proyectos de los cuales solo serán elaborados los siguientes:

- Mejoramiento del Servicio de agua para riego del canal San Nicolás- Distrito de Lambayeque- Provincial de Lambayeque- Lambayeque.
- Mejoramiento del Servicio de Agua para riego Lambayeque Sector Atajos- partidos San José- San Romualdo- Distrito de Lambayeque- Provincial de Lambayeque- Lambayeque.
- Mejoramiento del Servicio de agua para riego del Canal Guayabo- Distrito de Lambayeque- Provincia de Lambayeque-Lambayeque.
- Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal El Tubo- distrito de Lambayeque, Provincia de Lambayeque- Lambayeque.

Que, en función de lo antes mencionado la Unidad Formuladora opina que es Procedente la suscripción del Convenio entre ambas entidades, solo si es para la formulación, evaluación, registro de proyectos de inversión e inversiones y/o aprobación de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, siempre y cuando la junta de usuarios de agua Lambayeque anexe un documento en

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Ing. Ricardo Casimiro Velezmore Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
Abog. Marco Antonio Necosup Rivas  
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 23 JUL 2018



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

C. N° 069 /2018-MPL.

PAG. N° 02

LAMBAYEQUE  
Gobierno Abierto  
Puertas abiertas para todos

donde especifique que se compromete a gestionar el financiamiento para la ejecución de los proyectos antes mencionados.

Que, mediante Oficio N. 091-2018-CUA/LAMB, de fecha 29 de mayo de 2018, el Presidente de la Comisión de Usuarios de Agua Lambayeque, C.P.C Lucio Aquino Zeña alcanza Relación de Proyectos a financiar con el MINAGRI, manifestando que el Ministerio de Agricultura y Riego-MINAGRI, por intermedio del FONO SIERRA AZUL y el PSI están financiando la ejecución el proyecto de inversión pública declarados viables, los mismos que deben estar destinados a mejorar las condiciones de disponibilidad de acceso y uso eficiente de los recursos hídricos, mejorar la eficiencia en la infraestructura de riego, estos proyectos son los siguientes:

1. Mejoramiento del servicio de Agua para Riego del Canal San Nicolás- Distrito de Lambayeque, Provincia de Lambayeque- Lambayeque.
2. Mejoramiento del servicio de agua para riego Lambayeque Sector Atajos- Partido San José- San Rumualdo- Distrito de Lambayeque, Provincia de Lambayeque- Lambayeque.
3. Mejoramiento del servicio se agua para Riego del canal Guayabo- Distrito de Lambayeque, Provincia de Lambayeque, Lambayeque.
4. Mejoramiento del servicio de agua para Riego de Canal El Tubo- Distrito de Lambayeque, Provincia de Lambayeque- Lambayeque.

Que, mediante Informe N. 184-2018/MPL/GIU/SO-AF de fecha 14 de junio de 2018, la Jefa, Ing. S. Janis Hidalgo Rodrigo, de la Unidad Formuladora, señala finalmente que de acuerdo a sus funciones es procedente la ejecución del convenio entre ambas entidades, solo si es para la formulación, evaluación, registro de proyectos de inversión y/o aprobación de inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Reposición y de Rehabilitación, ya que la junta de usuario de agua Lambayeque, mediante el Oficio N. 091-2018-CUA-LAMB en donde indica que se compromete a gestionar el financiamiento para la ejecución de los proyectos antes mencionado.

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N. 27972, define como atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.

Que, conforme al compromiso de la Comisión de Regantes de Lambayeque, y el informe técnico de la Unidad Formuladora, previo a la suscripción del Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o aprobación de las inversiones de optimización de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación de Gobiernos Locales no sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el mismo que en su cláusula QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O LAS INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REPOSICIÓN Y DE REHABILITACIÓN. El (los) proyectos de inversión al (a los) que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, son los que se detalla a continuación:

1. Mejoramiento del servicio de Agua para Riego del Canal San Nicolás- Distrito de Lambayeque, Provincia de Lambayeque- Lambayeque.
2. Mejoramiento del servicio de agua para riego Lambayeque Sector Atajos- Partido San José- San Rumualdo- Distrito de Lambayeque, Provincia de Lambayeque- Lambayeque.
3. Mejoramiento del servicio se agua para Riego del canal Guayabo- Distrito de Lambayeque, Provincia de Lambayeque, Lambayeque.
4. Mejoramiento del servicio de agua para Riego de Canal El Tubo- Distrito de Lambayeque, Provincia de Lambayeque- Lambayeque.

Que, mediante Informe Legal N° 354/2018-MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica precisa que, al ser los proyectos mencionados por la Unidad Formuladora, financiados para su ejecución por la Junta de Usuarios de Agua Lambayeque, se considera viable la suscripción del Convenio Para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o Aprobación de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación de Gobiernos Locales No Sujetos Al Sistema Nacional de Programación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Ing. Ricardo Custirio Velezmore Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL  
  
Abog. Marco Antonio Meciosup Rivas  
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 23 JUL 2018



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE  
Gobierno Abierto  
Puertas abiertas para todos

A. C. N°. 069 /2018-MPL.

PAG. N° . 03

Multianual y Gestión de Inversiones, en consecuencia debe derivarse al Pleno del Concejo Municipal para su evaluación correspondiente y de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el artículo 9° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, autoricen al Alcalde la suscripción del Convenio.

### POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décimo Tercera Sesión Ordinaria de fecha 28 de Junio del 2018, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los Señores Regidores: César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, y con la ausencia de los Regidores Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, Carlos Augusto Díaz Junco y la Regidora Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, la misma que cuenta con Licencia concedida mediante Acuerdo de Concejo N°057/2018-MPL; y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD.

### SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE LAS INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REPOSICIÓN Y DE REHABILITACIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE Y AL COMISION DE USUARIOS DE AGUA LAMBAYEQUE, el mismo que forma parte anexa del presente acuerdo. En consecuencia, se autoriza al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, para su suscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal, y demás áreas competentes, adopten las acciones administrativas necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Ing. Ricardo Cosimiro Velezmore Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
Abog. Marco Antonio Veloz Rivas  
SECRETARIO GENERAL

### DISTRIBUCIÓN:

ALCALDÍA  
INTERESADOS  
SALA DE REGIDORES  
GERENCIA MUNICIPAL  
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO  
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
SUB GERENCIA DE OBRAS  
ÁREA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS  
PORTAL DE TRANSPARENCIA  
PUBLICACIÓN  
ARCHIVO  
RCVR/MANR.

RECIBIDO 23 JUL 2018



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque  
www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE  
Gobierno Abierto  
Puertas abiertas para todos

## CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O LA APROBACIÓN DE LAS INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REPOSICIÓN Y DE REHABILITACIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE Y LA COMISIÓN DE USUARIOS DE AGUA LAMBAYEQUE.

Conste por el presente documento el Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**, con RUC N° 20175975234, con domicilio legal en Av. Bolívar N° 400 de la ciudad de Lambayeque, debidamente representada por su Alcalde, señor Ing° Ricardo Casimiro Velezmoro Ruíz, autorizado por Acuerdo de Concejo Municipal N°069-2018-MP del 03-07-2018, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la **COMISION DE USUARIOS DE AGUA LAMBAYEQUE**, con RUC N° 20196022571, con domicilio legal en la calle Huáscar N° 720 de la ciudad de Lambayeque, debidamente representada por su Presidente, Sr. CPC Lucio Aquino Zeña, mediante partida Registral N° 11006622 Asiento N° C 00007, a la que en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.3 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatoria.
- 1.4 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatorias.
- 1.5 Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF-63.01.

COMISIÓN DE USUARIOS DE AGUA  
LAMBAYEQUE  
  
C.P.C. Lucio Aquino Zeña  
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruíz  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE  
Gobierno Abierto

## CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

## CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

**LA ENTIDAD** no se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y tiene interés en que sus proyectos de inversión sean formulados y evaluados en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como que sus inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación sean aprobadas en referido marco.

**LA ENTIDAD**, se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que cuenta con una Unidad Formuladora debidamente constituida.

## CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

**LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar a **LA ENTIDAD** para que formule el (los) proyecto(s) de inversión y/o la(s) inversión(es) de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. **LA ENTIDAD**, se compromete a formular el (los) proyecto(s) de inversión y/o aprobar la(s) inversión(es) de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación,

COMISIÓN DE USUARIOS DE AGUA  
LAMBAYEQUE

C.P.C. *Licio Aquino Zeña*  
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

*Ing. Ricardo Casimiro Velezmore Ruiz*  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque  
www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE  
Gobierno Abierto  
Puestos abiertos para todos

de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

## **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O LAS INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REPOSICIÓN Y DE REHABILITACIÓN.**

El (los) proyecto(s) de inversión al (a los) que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, son los que se detallan a continuación:

-Mejoramiento del servicio de Agua para Riego del Canal San Nicolás- Distrito de Lambayeque, Provincia de Lambayeque- Lambayeque.

-Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego Lambayeque Sector Atajos- Partido San José- San Rumualdo- Distrito de Lambayeque, Provincia de Lambayeque- Lambayeque.

-Mejoramiento del servicio de agua para Riego del canal Guayabo- Distrito de Lambayeque, Provincia de Lambayeque, Lambayeque.

-Mejoramiento del servicio de agua para Riego de Canal El Tubo- Distrito de Lambayeque, Provincia de Lambayeque- Lambayeque.

-Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Yencala León ene I Distrito de Lambayeque y San José, Provincia de Lambayeque-Lambayeque.

## **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD.**

Son obligaciones y atribuciones de **MUNICIPALIDAD**:

6.1 Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del (de los) proyecto(s) de inversión o en la Ficha de Registro de la(s) inversión(es) de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

6.2 Evaluar el (los) proyecto(s) de inversión señalado(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos de dicho Sistema Nacional.

6.3 Aprobar la(s) inversión(es) de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación señalada(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La

COMISIÓN DE USUARIOS DE AGUA  
LAMBAYEQUE  
  
C. Pe. Aquino Zeña  
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Ing. Ricardo Castiño Velezmoro Ruiz  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE  
Gobierno Abierto  
Plan de Gestión 2011-2014

aprobación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos de dicho Sistema Nacional.

## CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD Y ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD Y ENTIDAD**:

7.1 (Sólo en el caso de que la operación y mantenimiento esté a cargo de LA MUNICIPALIDAD) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al (a los) proyecto(s) de inversión y/o a la(s) inversión(es) de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

7.2 **LA ENTIDAD** no podrá suscribir este tipo de Convenio con otro Gobierno Local para la formulación y evaluación de sus proyectos de inversión y/o la aprobación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, salvo que el presente Convenio deje de tener efectos ya sea porque llegó a su término sin que sea prorrogado o porque fue resuelto.

7.3 **LA ENTIDAD**, en caso se incorpore al Sistema Nacional Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en fecha posterior a la suscripción del presente Convenio, no podrá volver a formular y evaluar el (los) proyecto(s) y/o aprobar la(s) inversión(es) de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, que hayan sido rechazadas por LA ENTIDAD.

7.4 La incorporación al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de **LA ENTIDAD** es causal de resolución del presente Convenio, 4 en cuyo caso **LA MUNICIPALIDAD** asume la formulación y evaluación de (de los) proyecto(s) de inversión que hubiere encargado a **LA ENTIDAD** y que no haya(n) sido declarado(s) viable(s) en el Banco de Inversiones, así como la aprobación de las inversión(es) de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

## CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de 02 años, contado a partir de la fecha de su suscripción. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por LA ENTIDAD en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

COMISIÓN DE USUARIOS DE AGUA  
LAMBAYEQUE

C.P.C. Lucio Aquino Zeña  
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque  
www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE  
Gobierno Abierto  
Español abierto para todos

## CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales: a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio. b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil. c) Por mutuo acuerdo de las partes. d) Por incorporación al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de LA ENTIDAD.

## CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

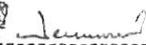
El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio. Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Lambayeque, a los días 03 días del mes de Julio del año 2018

COMISIÓN DE USUARIOS DE AGUA  
LAMBAYEQUE

  
C.P.C. Lucio Aquino Zeña  
PRESIDENTE

TITULAR DE LA ENTIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

  
Ing. Ricardo Casimiro Velezmore Ruiz

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD